

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular n.º 13. Dando normas para continuar la lucha contra la enfermedad del Carbunco sintomático en los términos municipales de los partidos judiciales de Potes, Cabuérniga y Reinosa..... | 160 | Dirección General de Previsión..... | 163 |
| Excmo. Diputación provincial de Santander | | Distrito Minero de Santander..... | 164 |
| Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en sesión celebrada el 2 de junio de 1949..... | 160 | Administración Económica | |
| Anuncios Oficiales | | Administración de Propiedades y Contribución Territorial | 164 |
| Hermandad Sindical del Campo, de Peñarrubia | 161 | Anuncios de Subastas | |
| Jefatura de Obras Públicas de Santander..... | 162 | Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander..... | 165 |
| | | Ayuntamiento de Ruate..... | 166 |
| | | Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander..... | 166 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Santander y Ribamontán al Monte | 166 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 13

Firme y vigente la declaración de "zonas infectas de Carbunco sitomático por contaminación del medio", los puertos donde pastan los ganados durante la temporada de verano, correspondientes a los términos municipales de los partidos judiciales de Potes, Cabuérniga y Reinosa, hecha en el artículo 2.º de la Circular de este Gobierno civil, de 7 de mayo de 1948 ("Boletín Oficial" del 12), por no haber presentado contra ella ningún interesado el recurso señalado en el artículo 3.º de la misma Circular.

Siendo indispensable continuar la lucha contra esta enfermedad (pernera) hasta su total desaparición, según dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1947 y la Circular número 109 (para su aplicación) de la Dirección General de Ganadería, por la presente dispongo:

1.º El ganado bovino, hasta los tres años de edad, de los términos municipales de los partidos judiciales de Potes, Cabuérniga y Reinosa o ajenos a ellos, enviados a pastar a las zonas declaradas infectas, deberán ser vacunados contra el Carbunco sintomático (pernera), con antelación no inferior a 15 días ni superior a 6 meses a la fecha señalada para su entrada en el puerto designado, lo que acreditarán los propietarios por medio del correspondiente certificado oficial.

2.º Los propietarios de los puertos incluidos en las zonas infectas (todos los de los términos municipales de los partidos judiciales de Potes, Cabuérniga y Reinosa) o las Juntas administrativas de los mismos, al hacer los contratos de aprovechamiento de pastos de verano, exigirán en los pliegos de condiciones para la adjudicación, la condición expresa de que los ganados han de estar vacunados contra la infección de referencia.

3.º A efectos del control de esta campaña de erradicación del Carbunco sintomático, los dueños o Juntas administrativas señaladas en el artículo anterior, enviarán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería sus nombres y direcciones, así como una relación de los contratos de aprovechamiento de pastos, en la que se hagan constar el nombre y la residencia de los ganaderos interesados, número de cabezas de cada uno, fecha del certificado de vacunación del ganado y profesional que lo firma.

4.º Los encargados de la guardería del ganado están obligados, bajo severa sanción, a dar cuenta oficial a las autoridades locales (Alcaldías e inspectores municipales veterinarios) de las bajas que haya en su cabaña, con el fin de tomar las medidas oportunas que cada caso requiera, procediéndose por cuenta de los propietarios de las reses muertas al enterramiento o incineración de las mismas, prohibiéndose, en todo caso, la mutilación, desuello, despique o incisiones de piel en los cadáveres de los referidos animales.

5.º El abandono en el campo de animales muertos, cualquiera que sea la causa, hecho frecuente y de consecuencias funestas para la ganadería, por ser un excepcional medio de propagación del contagio, será objeto de la formación del correspondiente expediente, con severas sanciones, no sólo para el encargado de la guardería del ganado, sino para el propietario del mismo.

6.º Para practicar la citada vacunación se concede un plazo que finalizará el 30 de abril próximo, en régimen voluntario; terminado el cual se procederá a la vacunación obligatoria, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que pudiera caber a aquellos ganaderos que teniendo obligación de vacunar sus ganados no lo hayan hecho en el plazo voluntario.

7.º Por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se darán a los inspectores municipales veterinarios las instrucciones oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto les incumbe al respecto.

8.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular o la negligencia en la realización de los servicios que en ella se encomiendan, serán sancionados en relación con su importancia, según dispone la legislación vigente.

Santander, 7 de febrero de 1950.

281

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la excelentísima Diputación Provincial de Santander, con fecha 2 de junio de 1949, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, a la que asistieron todos los señores diputados que la constituyen, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Ratificar los Decretos de la Presidencia de la excelentísima Diputación, resolviendo diversos asuntos de trámite que han sido previamente informados por las respectivas Secciones del Organismo provincial, en sus reuniones de 29 de abril, 5, 12, 19 y 27 de mayo último.

Se acuerda la adquisición de cinco aparatos de inseminación artificial, que interesa el diputado provincial y delegado provincial sindical a la vez, don Felipe Arche Hermosa.

Asimismo, se acuerda conceder dietas a los señores diputados provinciales, teniendo en cuenta los gastos originados en sus desplazamientos a la capital, para asistir a las sesiones.

Ratificar la designación hecha por el señor presidente en favor de don Miguel San Juan Rábago, para sereno del Palacio provincial, con carácter de interinidad y el haber que a este cargo corresponde.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, se acuerda solicitar de la Superioridad la creación, en la plantilla correspondiente, de las plazas de oficiales carpintero y zapatero del Hogar Provincial.

Que pase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda y Economía, la propuesta formulada en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de septiembre de 1948, sobre el funcionamiento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales.

Visto el informe favorable de la Sección de Gobierno, se acuerda librar la cantidad de 25.000 pesetas, destinadas a la Repoblación Forestal consorciada con el Estado.

A propuesta de la Intervención de Fondos, se acuerda ingresar en el presupuesto extraordinario, para la Repoblación Forestal, la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario.

Prestar aprobación a los justificantes de gastos de gasolina del coche de Vías y Obras provinciales, los de gastos de encauzamiento y defensa del río Saja en

Carrejo y los de reparación del camino vecinal de Mortera a la carretera de Palencia a Tinamayor.

Igualmente, es aprobada la liquidación correspondiente a los valores de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, que quedaron pendientes en la cuenta rendida el día 12 de febrero de 1949.

Quedar enterados de los señores que han de tomar parte en los Tribunales que juzgarán los méritos de los concursantes a las plazas de delineante y conductor mecánico de la Corporación, señalándose día y hora para la celebración de los concursos anunciados.

Vistos los informes que emiten el Negociado de Fomento y la Sección de Educación, Deportes y Turismo, se acuerda conceder la cantidad de 5.000 pesetas a la Obra Educación y Descanso, destinada a los gastos que ha de originar a dicho Organismo el desplazamiento de las agrupaciones artísticas que tomarán parte en el Certamen Internacional de Coros y Danzas.

Se aprobaron las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del año actual y las generales del ejercicio de 1948.

Conceder la cantidad de 2.500 pesetas al Coro Ronda Garcilaso, de Torrelavega, para gastos de su desplazamiento a Madrid, donde tomará parte en el Concurso

Internacional de Coros y Danzas, de conformidad con lo propuesto en los informes que emiten el Negociado de Fomento y la Sección de Educación, Deportes y Turismo.

La excelentísima Diputación presta su aprobación al proyecto de obras en la planta 4.ª del Palacio Provincial, para habilitación de vivienda destinada al mecánico de la Corporación.

Se acuerda aceptar, en principio, el proyecto de contrato entre esta excelentísima Diputación y los cooperativos de los bienes procedentes del legado de don Francisco S. González, para división de los mismos.

Asimismo, y con destino a la adquisición de terrenos necesarios para la construcción de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, se acuerda conceder una subvención de 500.000 pesetas, fraccionada en cinco anualidades de 100.000 pesetas cada una, a partir del próximo ejercicio de 1950.

Prestar aprobación a la liquidación que formula el Servicio de Contribuciones del Estado, de los recibos del "Boletín Oficial" de la provincia, que a dicho Servicio le fueron encomendados, para su realización, de los años 1945, 1946 y 1947.

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO, DE PEÑARRUBIA

Anuncio para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de guarda rural en la Hermandad Sindical del Campo, de Peñarrubia

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea plenaria de la Hermandad Sindical del Campo, de Peñarrubia, que tuvo lugar el día 9 de febrero de 1950, se anuncia la provisión de una plaza de guarda rural, vacante en este Organismo, dotada con el haber anual de dos mil pesetas y gratificación de Navidad y 18 de julio, por un importe de trescientas treinta y cuatro pesetas, con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural se establecen.

El concurso-oposición se celebrará el día 25 de marzo de 1950, en el domicilio social de la Hermandad, ante el Tribunal constituido en la forma reglamentaria, de acuerdo con el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945.

Con diez días de antelación se hará pública en las oficinas de la Hermandad la relación de admitidos para participar en este concurso-oposición.

Pueden tomar parte en él todos los españoles mayores de veintitrés años y menores de se-

venta, que hayan cumplido el servicio militar y no padezcan defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Serán de aplicación las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939, en cuanto a los porcentajes.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Hermandad, debidamente reintegradas, en un plazo que expirará a las doce de la noche del día 24.

Deberán presentarse los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de militante, adherido o Vieja Guardia, según los casos, extendido por el jefe provincial del Movimiento. En su defecto, certificado de adhesión.
- 3.º Certificados de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de licenciamiento del Ejército o Cartilla militar, en que acredite su actual situación (este documento será devuelto una vez terminado el concurso-oposición).

Pueden presentarse cuantos méritos crea conveniente el interesado a efectos de puntuación, teniendo en cuenta que el orden de preferencia, según el artículo 155 de la Orden antes citada, es Vieja Guardia, Caballero mutilado, Ex combatiente, Ex cautivo, Huerfano de guerra o familiar de caído.

Antes de iniciarse el concurso deberán sufrir los aspirantes reconocimiento médico, ante el fa-

cultativo que designe la Hermandad, no pudiendo participar en la oposición en caso de no reunir las condiciones físicas establecidas.

El que resulte aprobado deberá tomar posesión del cargo en un plazo de quince días, entendiéndose renuncia a todos sus derechos en caso contrario.

Los ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Delegación provincial de Sindicatos, para esta clase de concurso, desarrollándose con el siguiente orden:

- 1.º Ejercicio eliminatorio de cultura general, que comprenderá práctica de dictado y un problema de aritmética.
- 2.º Ejercicio oral sobre temas de cultura elemental, según las enseñanzas que se estudian en la escuela primaria.
- 3.º Ejercicio práctico: Extender una denuncia y resolver algún caso práctico relacionado con la profesión de guarda.
- 4.º Breve descripción del término municipal.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos establecidos en la Ordenanza de la Hermandad.

Peñarrubia, 16 de febrero de 1950.—El secretario, Nemesio Sánchez.—El prohombre de la Hermandad, R. Berdeta.—Visto bueno, el delegado provincial (ilegible). 286.

Derechos de inserción: 473 ptas.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de noviembre de 1949.

| Núm. | Clase | Apellidos | Nombre | Nombres | | Día | Mes | Año | Lugar | Provincia |
|--------|-----------------|------------------------|------------------|---------------|--------------|-----|------------|------|-----------------------|---------------|
| | | | | Del padre | De la madre | | | | | |
| 13.142 | 2. ^a | Reigadas Bárcena | Gumersindo | Laureano | Filomena | 4 | Enero | 1922 | Prezanes | Santander |
| 13.143 | 1. ^a | Prieto Fernández | Julían | Eleuterio | Gábina | 2 | Junio | 1925 | Liérganes | Idem. |
| 13.144 | 2. ^a | Chisten | Herman | José | Lisa | 12 | Agosto | 1911 | Rosario de Santa Fe | R. Argentina. |
| 13.145 | 2. ^a | Kappler Vasdar | Agustín | Agustín | Angeles | 20 | Idem | 1901 | Obersangen | Suiza |
| 13.146 | 2. ^a | Fernández Liaño | José | Florencio | Victorina | 12 | Abril | 1913 | Torrelavega | Santander. |
| 13.147 | 2. ^a | Gonzalo Ortiz | Florentino | Felipe | Emilia | 4 | Noviembre | 1909 | Iñacastillo | Idem. |
| 13.148 | 2. ^a | Vara de la Encarnación | Wenceslao | Luis | Amelia | 16 | Febrero | 1910 | Zamora | Zamora. |
| 13.149 | 2. ^a | Mona Díaz | Felipe | Roberto | Liberta | 30 | Enero | 1921 | Santander | Santander. |
| 13.150 | 1. ^a | Martin García | Alejandro | Alejandro | Misericordia | 27 | Abril | 1921 | San Pedro de la Torre | Valladolid. |
| 13.151 | 2. ^a | Aica Martinez | Fernando | Carlos | Fermina | 25 | Septiembre | 1912 | Zaragoza | Zaragoza. |
| 13.152 | 1. ^a | Mañueco Elizalde | Pedro | Fermín | Serafina | 25 | Octubre | 1926 | Santander | Santander. |
| 13.153 | 2. ^a | Humara Vélez | Daniel | Alvaro | Encarnación | 21 | Marzo | 1928 | Lloreda de Cayón | Idem. |
| 13.154 | 1. ^a | Fuente Oyangueren | Ricardo | Antonio | Rosalía | 14 | Febrero | 1913 | Viveda | dem. |
| 13.155 | 2. ^a | Gallego Cano | José Manuel | José | Pilar | 19 | Marzo | 1901 | Santoña | Idem. |
| 13.156 | 1. ^a | Pardo Martínez | Florencio | Pedro | Evarista | 17 | Junio | 1913 | Llanes | Asturias. |
| 13.157 | 1. ^a | Agudo Liaño | Fernando | Arsenio | Felisa | 15 | Agosto | 1925 | Liaño | Santander. |
| 13.158 | 2. ^a | Urizar y Azpiri | Fernando | Lorenzo | Carmen | 10 | Noviembre | 1928 | Bilbao | Vizcaya |
| 13.159 | 2. ^a | García Allende | Higinio | Cándido | María | 10 | Abril | 1922 | Torrelavega | Santander. |
| 13.160 | 2. ^a | Santiago Fernández | Casimiro | Lorenzo | Dionisia | 9 | Septiembre | 1922 | Santillana del Mar | Idem. |
| 13.161 | 2. ^a | Fernández Martín | Fidel | Julio | Josefina | 20 | Julio | 1931 | Torrelavega | Idem. |
| 13.162 | 2. ^a | Sanz Martínez | Vicente | Teodoro | Fermua | 22 | Abril | 1912 | Santander | Idem. |
| 13.163 | 2. ^a | Calderón Peñas | Angel | Fidel | Angeles | 18 | Enero | 1930 | Solórzano | Idem. |
| 13.164 | 2. ^a | Pelayo Ocejo | Serafín | Serafín Pablo | Dolores | 17 | Julio | 1929 | Torrelavega | Idem. |
| 13.165 | 1. ^a | Cuevas Requivila | Ramón | Ramón | Antonia | 17 | Noviembre | 1908 | Torrelavega | Idem. |
| 13.166 | 1. ^a | Beltrán Delgado | José | José | Joaquina | 6 | Junio | 1916 | Guadalajara | Guadalajara. |
| 13.167 | 2. ^a | Acosta García | Julio | Antonio | Pilar | 24 | Idem | 1922 | La Coruña | La Coruña. |
| 13.168 | 2. ^a | Santillán Sánchez | Manuel Antonio | Manuel | Visitación | 7 | Idem | 1915 | Torrelavega | Santander. |
| 12.169 | 2. ^a | Pereda Fernández | Marino | Félix | Ignacia | 31 | Agosto | 1920 | Concorde | Idem. |
| 13.170 | 1. ^a | Revilla Salas | Francisco | Francisco | Manuela | 31 | Marzo | 1900 | Liencres | Idem. |
| 13.171 | 2. ^a | Bustamante Fuente | José Luis | César | Venedicta | 31 | Idem | 1930 | Santander | Idem. |
| 13.172 | 2. ^a | Alechiguerra | Jesús | Jesús | María | 10 | Octubre | 1930 | Pesús | Idem. |
| 13.173 | 1. ^a | Pérez Francés | Manuel | Faustino | Mercedes | 12 | Enero | 1904 | Tudela | Navarra. |
| 13.174 | 2. ^a | Abascal Sánchez | José Luis | Manuel | Rosario | 14 | Noviembre | 1929 | Penagos | Santander. |
| 13.175 | 2. ^a | Serrano Gutiérrez | Eustasio | Millán | Basilisa | 5 | Abril | 1914 | Fromista | Valencia. |
| 13.176 | 1. ^a | Arriola García | Ceferino | Ceferino | Gloria | 8 | Septiembre | 1926 | Santander | Santander. |
| 13.177 | 2. ^a | Cabarga Ruiz | Rogelio | Angel | Consuelo | 9 | Febrero | 1915 | Gajano | Idem. |
| 13.178 | 1. ^a | Regalado Fraile | Santiago | Manuel | Gerarda | 11 | Julio | 1919 | Barbadillo | Salamanca. |
| 13.179 | 2. ^a | Canosa Cuetos | Emilio-Fernando | Eulogio | Concepción | 11 | Marzo | 1924 | Barcelona | Barcelona. |
| 13.180 | 2. ^a | Albo Abascal | Carlos | Carlos | Manuela | 14 | Diciembre | 1884 | Santoña | Santander. |
| 13.181 | 2. ^a | Pelayo López | Emilio | Federico | Amalia | 2 | Octubre | 1918 | Vega de Pas | Idem. |
| 13.182 | 1. ^a | Cayón Ruiz | Felipe Hilario | José | Juliana | 23 | Abril | 1919 | Zurita | Idem. |
| 13.183 | 2. ^a | Fernández Serrera | Julio | Julio | Refugio | 3 | Enero | 1928 | La Canal | Idem. |
| 13.184 | 1. ^a | Roldán Jiménez | Francisco Jesús | Jesús | Manuela | 13 | Noviembre | 1926 | Santander | Idem. |
| 13.185 | 2. ^a | Isla Ruiz | Albino | Manuel | Maximina | 8 | Febrero | 1912 | Udías | Idem. |
| 13.186 | 2. ^a | Martínez Sedano | Ignacio | Ignacio | Mónica | 1 | Abril | 1930 | Logroño | Logroño. |
| 13.187 | 1. ^a | Gutiérrez Alles | Eduardo Daniel | Eugenio | Donata | 13 | Octubre | 1916 | Castro Urdiales | Santander. |
| 13.188 | 1. ^a | Díez García | Luis | Antonio | Antonia | 14 | Noviembre | 1926 | Cañeda | Idem. |
| 13.189 | 2. ^a | Gallego Torres | Angel | Tomás | María | 12 | Abril | 1929 | Puzol | Valencia. |
| 13.190 | 2. ^a | Estrada Martín | José Manuel | Celedonio | Consuelo | 12 | Octubre | 1925 | Campuzano | Santander. |
| 13.191 | 2. ^a | Hilario Caballer | Joaquín | Joaquín | Carmen | 18 | Marzo | 1919 | Rosell | Castellón. |
| 13.192 | 1. ^a | Solana Riva | Francisco Javier | Pedro | Angeles | 27 | Septiembre | 1923 | Guarnizo | Santander. |
| 13.193 | 1. ^a | Pérez Brá | Antonio | Antonio | Carmen | 23 | Febrero | 1925 | Castillo | Idem. |
| 13.194 | 2. ^a | Higuera Córdoba | Isaías | Marcelino | Encarnación | 8 | Junio | 1929 | Miera | Idem. |
| 13.195 | 1. ^a | López de la Riva | Jesús | Jesús | Benita | 19 | Enero | 1922 | Santander | Idem. |

Santander, 5 de diciembre de 1949. —El ingeniero jefe (ilegible).

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (B. O. de 3 de mayo), se convoca un concurso para cubrir provisionalmente las plazas de Especialistas del Seguro en esta provincia, con aquellos facultativos que, por su número en las escalas, les correspondan.

Las plazas de referencia son las siguientes:

Cirugía general

1 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector segundo y Subsectores segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

2 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Entidades Colaboradoras (Sector segundo y Subsectores segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

Traumatología

3 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector segundo y Subsectores segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

4 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Urología

5 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector segundo y Subsectores segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

6 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Tocología

7 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Grupo b, zona de Santoña).

8 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Grupo b, zona de Potes).

9 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Grupo b, zona de San Vicente de la Barquera).

10 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Grupo a, zona de Reinosa y resto Sector tercero, para grandes distancias).

Ginecología

11 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Pediatría y Puericultura

12 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector primero, Santander).

13 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero, Santander).

14 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero, Santander).

15 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector primero, Santoña).

16 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector segundo, Torrelavega).

17 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector segundo, Potes).

18 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector tercero, San Vicente de la Barquera).

Pulmón y Corazón

19 Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Santander).

20 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Santander).

21 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector segundo y Subsectores segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

Otorrinolaringología

22 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector primero, Santoña).

23 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector segundo, Torrelavega).

24 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector segundo, Potes).

25 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector tercero, San Vicente de la Barquera).

26 Otra vacante para la asisten-

cia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Aparato digestivo

27 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Oftalmología

28 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector primero, Santander).

29 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero, Santander).

30 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero, Santander).

31 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector primero, Santoña).

32 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector segundo, Potes).

33 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector tercero, San Vicente de la Barquera).

Neurospiquiatría

34 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

35 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Radiología

36 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector primero, Santander).

37 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero, Santander).

38 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector primero, Santoña).

39 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector segundo, Torrelavega).

40 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector segundo, Torrelavega).

41 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacio-

nal y EE. CC. (Subsector segundo, Potes).

42 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector tercero, San Vicente de la Barquera).

43 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Endocrinología

44 Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. Colaboradoras (Sector primero y Subsector primero, con residencia en Santander).

45 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector segundo y Subsectores segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

46 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Dermatología

47 Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector segundo y Subsectores segundo y tercero, con residencia en Torrelavega).

Odontología

48 Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector segundo, Torrelavega).

49 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector primero, Santoña).

50 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector tercero, San Vicente de la Barquera).

51 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector tercero, Reinosa).

Andlisis

52 Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector primero, Santander).

53 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector primero, Santander).

54 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. Subsector primero, Santoña).

55 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacio-

nal y EE. CC. (Sector segundo, Torrelavega).

56 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector segundo, Torrelavega).

57 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector segundo, Potes).

58 Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector tercero, San Vicente de la Barquera).

Se concede un plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todos los médicos que figuren en las escalas respectivas y a quienes no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el artículo segundo de la expresada Orden de 28 de abril, puedan solicitar las vacantes, por escrito, que se dejan expresadas, pudiendo hacerlo de la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del Concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará, asimismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido, de 19 de febrero de 1946.

Madrid.—El Director General, Camilo Hernández Tolosa.

Es copia de las propuestas remitidas a la Dirección General de Previsión.

Madrid, 7 de febrero de 1950.
El inspector general.

—o—

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Otorgamiento permiso de investigación

La Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 25 de enero del corriente año, se ha servido otorgar el siguiente permiso de investigación:

15.532 "María Concepción", de 19 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en el término de San Felices de Buelna, a favor de doña Raquel Gómez Martínez, vecina de las Caldas, Santander.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 60 del

vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 10 de febrero de 1950.—El ingeniero jefe, José Luna.

280

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a los Ayuntamientos

FORMACION DE APENDICES

Urbana

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deberán proceder a formar durante el mes de abril próximo los Apéndices al Registro Fiscal de edificios y solares, incluyendo en dichos documentos todas las variaciones que se señalan en el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894 y las que produzcan los expedientes aprobados por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Los Apéndices así formados serán expuestos al público del 1 al 15 de mayo, sin anunciarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia, toda vez que sólo es preceptivo tal exposición al público. Los Ayuntamientos en los cuales no haya habido variaciones de ningún género, harán constar esta circunstancia en una certificación, que expondrán también al público, dentro del expresado plazo del 1 al 15 de mayo.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público se entregarán los Apéndices o Certificaciones negativas, según los casos señalados, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, antes del día 20 de mayo, cuando no se hayan producido reclamaciones, y antes del 1 de junio, en caso contrario.

A los Apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas, de no haber habido alteraciones, se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de exposición al público.
Certificación de no existir alteración en las fincas exentas temporalmente.

Certificación acreditativa de tal circunstancia, respecto de las exentas perpetuamente.

Certificación en la que conste que todas las fincas enclavadas en el término municipal, figuran inscritas en el Registro Fiscal, Estado-resumen de riquezas.

Certificación de las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado.

Se advierte muy especialmente a todos los Ayuntamientos que los plazos de presentación en esta Administración de Propiedades son improrrogables, y que, de no efectuarlo dentro de los mismos, se les impondrán las sanciones pertinentes y se personará en el Ayuntamiento un funcionario, que se hará cargo de la ultimación de los apéndices.

Todos los Ayuntamientos harán saber al vecindario, por el medio que estimen más eficaz y con objeto de colaborar en la investigación de la Riqueza oculta, encomendada a la Inspección de Hacienda, por Orden del excelentísimo señor Ministro del Ramo, de fecha 5 de octubre de 1942, la obligación que tienen todos los propietarios de fincas urbanas de darlas de alta a los efectos del pago de la Contribución Territorial las que hayan sido construídas recientemente o que por otras causas no consten aún en los documentos fiscales; advirtiéndoles que de no hacerlo, se aplicarán las responsabilidades consiguientes, en armonía con las normas establecidas por la referida Orden Ministerial y por el Reglamento de la Inspección de Hacienda, y haciéndoles saber al mismo tiempo que, aquella obligación ha de cumplirse en todo tiempo, y siempre que erista alguna finca cuya contribución no se satisfaga.

Rústica

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar los Apéndices a los Amillaramientos para la contribución territorial Rústica y Pecuaria, en el mes de abril, debiendo quedar expuestos al público del 1 al 15 de mayo. Las peticiones que contra tales apéndices se formulen, dentro del aludido plazo de exposición al público, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo. En el último día del repetido mes de mayo habrán de ser entregados

en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los Apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de la Junta pericial.

• Para la formación de los Apéndices tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

En primer lugar, se incluirán las altas, por riguroso orden alfabético, y en igual forma, después, las bajas.

En las altas, después del nombre, se reseñarán las fincas objeto de la misma, indicando las características de cada una, sitio, extensión e imponible.

Después de totalizadas se indicará: Imponible de cada contribuyente en 1949, importe del alta total imponible de Rústica para 1950.

Cada alta llevará un número, a que hará referencia la baja correspondiente, y cada baja será reseñada con el número que le corresponda por el alta respectiva. También se indicará la causa que motive el alta, y se reseñarán el número y fecha de la carta de pago acreditativa de haber satisfechos los derechos reales por la transmisión.

En las bajas, después de reseñadas las fincas, se indicará el imponible de cada contribuyente, y de él se deducirá el importe de cada baja.

Asimismo, se advierte a los señores alcaldes que, caso de no haber variaciones en el Amillaramiento, deberán presentar certificación negativa, acreditativa de tal extremo.

A los Apéndices se acompañarán los Recuentos de ganadería; advirtiéndoles a los Ayuntamientos que deberán poner especial interés al verificar tales recuentos, pues, siendo una de las principales fuentes de riqueza en esta provincia la ganadería, ha de evitarse, por todos los medios, ocultaciones, que van en perjuicio del Tesoro. Igualmente, se enviará certificación negativa cuando no hayan sufrido alteración alguna tales recuentos.

A los Apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas de alteraciones, se acompañarán los mismos justificantes que se especifican en las instrucciones por lo que respecta a los Registros Fiscales.

Se recuerda con el mayor

interés el cumplimiento, por parte de las Juntas periciales, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de octubre de 1943, fijando normas para las anotaciones de "cambios de dominio", en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Los Recuentos de ganadería, serán escrupulosamente formados, especificándose debidamente, las distintas clases de ganado que posea cada contribuyente, aplicando a cada una de ellas los tipos evaluatorios que figuren en las tablas valoradas, aprobadas para cada Ayuntamiento, totalizando la riqueza individual de cada contribuyente y la general que arroje el recuento.

La clasificación que se hará del ganado existente en cada término municipal será el siguiente:

Ganadería

Labor.—Bueyes.

- 1 Vacuno.—Vacas o mixto.
- 2 Caballar.
- 3 Mular.
- 4 Asnal.

Granjería

Holandesas y Suizas..

- 1 Vacuno.—Bueyes y vacas:
- 2 Caballar
- 3 Asnal.
- 4 Lanar.
- 5 Cabrío.
- 6 Cerda.

Varios

Colmenas
Palomas.

Santander a 12 de febrero de 1950.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

En cumplimiento de lo establecido en el Oficio-Circular núm. 23-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se anuncia concurso para la retirada de papel inutilizado, propiedad de esta Delegación, y al cual podrán concurrir las casas que habitualmente se dediquen a su comercio, para posterior transformación en pasta.

Todo ello, con sujeción al pliego de condiciones que obra en estas oficinas, calle de Barcelona, núme-

ro 2, significándose que el plazo de admisión de ofertas expira a las catorce horas del día 28 del presente mes.

Santander, 13 de febrero de 1950.
Derechos de inserción: 85 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Edicto

Habiendo acordado este Ayuntamiento adquirir, mediante concurso, los árboles frutales que a continuación se expresan se hace saber que, durante el plazo que media entre la fecha de publicación de este edicto y el día 26 del corriente, se admitirán las propuestas que se presenten:

560 manzanos.

285 perales.

Ruente, 9 de febrero de 1950.
El alcalde, Federico Fernández.

277

Derechos de inserción: 65 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado; juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Santander.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Calvo Sotelo, 5, segundo), de los bienes embargados en juicio ejecutivo, de don Daniel Ramos Ruiz, contra don Jesús Coso Jiménez, siguientes:

Tres mesas cuadradas, de pino, para comedor; diez sillas con asiento de cuerda y juego a las mesas; un trincherero de madera de pino, dos baldas y tres cajones; 25 platos diversos tamaños, blancos con 6 círculos encarnados; una sopera; tres fuentes a juego con los platos; una heladora pequeña, cristal y tapa de metal con 3 copas como para champán y una botella haciendo juego; una cama camera, colchón metálico y otro de borra; un armario ropero, dos puertas madera; un espejo y una silla, asiento de cuerda y mesitas de noche, madera al parecer de pino, estilo colonial y haciendo juego; una cama turca, forrada en tela azul, en mal estado; dos camas cámaras con colchones metálicos y de borra; un armario ropero con dos puertas de madera; una mesita de

noche; un espejo y una silla con asiento de cuerda, a juego y del mismo estilo colonial; una mesa pequeña, de escribir, dos cajones; dos camas con colchón de muelle y borra; un armario ropero, madera, dos puertas; otra mesita de noche; un espejo de pared; una mesa pequeña, escribir, con dos cajones, estilo colonial, de pino; dos camas cámaras con colchón metálico y de borra; otra mesita de noche; un armario ropero, madera, con dos puertas; una silla de cuerda; una mesita de escritorio, dos cajones; un espejo de colgan; una cama camera, con colchón metálico y de borra, un espejo de pared; Otra mesita de noche con dos cajones; dos sillas, asiento de cuerda. Todos los bienes reseñados son de estilo colonial y de madera cada uno, habiendo sido tasados en pesetas 6.485.

Se hace saber que, los licitadores que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, ante la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de aquella; y que los referidos bienes se encuentran depositados en la esposa del demandado, doña Josefa Roldán González, calle Cádiz, 19, 5.º izquierda.

Dado en Santander a trece de febrero de mil novecientos cincuenta. El juez, Eduardo Sanchez Cueto.— P. S. O., Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 309 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento, para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o persona de quien dependan, cuyos domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el próximo día 19 del actual, a las nueve de la mañana.

Mozos que se citan

Fernando Montes Tárrago, hijo de Lucio y Milagros.

Mariano Ibáñez González, hijo de Lucio y María.

Emilio Vielva Fernández, hijo de José y María.

José María Aguilar Ruiz, hijo de Miguel y Dolores.

Paulino Díez Gutiérrez hijo de Feliciano y Ramona.

Mariano Lebajos Ruiz, hijo de Lucio y Micaela.

Amancio Ceballos García, hijo de Matías y María.

Saturnino Alonso Ruiz, hijo de Saturnino y Julia.

Olegario Bocos Soto, hijo de Olegario y Refugio.

Vicente García García, hijo de Nemesio y Benita.

Sergio García Lucas, hijo de César y Piedad.

Tomás García Montes, hijo de Victoriano y Margarita.

José Antonio González Fernández, hijo de Antonio y María.

Luis Rodríguez Millán, hijo de Lucio y Herminia.

Eusebio Sánchez Gómez, hijo de Marcelino y Simona.

Eusebio Santamaría de Pablo, hijo de Fermín y Felisa.

Luis Santander García, hijo de Salustiano y Milagros.

José Suárez Bustamante, hijo de José y Virtudes.

Narciso Somoza González, hijo de Narciso y Juliana.

Francisco Torres Rodríguez, hijo de Francisco y Marina.

Luis Varela Nuamontes, hijo de Andrés y Amalia.

Martín Vega González, hijo de Martín y Josefa.

Reinosa, 13 de febrero de 1950.— El alcalde, Jesús Díaz Santamaría.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

La rectificación del padrón de vecinos, correspondiente al 31 de diciembre de 1949, se halla formado, exponiéndose al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ribamontán al Monte, 9 de febrero de 1950.—El alcalde.